

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.

OFICIO Núm. 01CI/014/16
EXPEDIENTE Núm. CI/014/16



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 12 de julio de 2017, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 674, cuarto piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2017, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Criterios de Operación del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, la sesión estuvo presidida por el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía y Presidente del Comité, quien solicitó al Lic. Carlos Alberto Ruíz García, Director de Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos, Titular de la Unidad de Transparencia y Miembro del Comité de Transparencia, verificara la existencia del quórum, quien hizo constar que se encontraban presentes los siguientes servidores públicos: el C.P. Lucio Reynán Góngora y Aguilar, Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro del Comité de Transparencia; el Lic. Humberto Guillermo Maya García, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro Suplente del Comité de Transparencia; el Lic. Diego Murillo Arévalo, Director de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas y Miembro del Comité de Transparencia; la C. Iris Massiel Hernández Tovar, Suplente de la Coordinación de Archivos y Miembro del Comité de Transparencia; el C. Víctor Navarro Lugo, Subdirector de Seguimiento de Proyectos Cinematográficos (Invitado); el C. Ismael Arturo Rosas Fernández, Enlace Administrativo (Invitado); el C. Ricardo Flores Caballero, Enlace Administrativo (Invitado); la Lic. Virginia Camacho Navarro, Directora Jurídica (Invitada); el Lic. Carlos Raúl Sansores Molina, Enlace de Apoyo (Invitado); el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Transparencia (Invitado); y la C. Montserrat Sánchez Centeno, Personal de la Unidad de Transparencia (Invitada).

En desahogo del punto 2. **Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el C.P. Pablo Fernández Flores, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia, sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día, preguntando si existían comentarios al mismo, por lo que al no haber comentarios al respecto los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el Orden del Día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 4338/17.
4. Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación del resumen del presupuesto incluido en el contrato de coproducción identificado como FOPRO-084/2014 IMC-344/2014, para la realización del largometraje documental titulado "Liwa Mairín y el mito del eterno retorno", como parcialmente confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a la resolución dictada en el Recurso de Revisión RRA 1698/17, a efecto de que este Órgano Colegiado modifique la clasificación realizada en la Tercera Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del IMCINE, y con ello estar en posibilidad de dar cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión RRA 1698/17.

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.

OFICIO Núm. 01CI/014/16
EXPEDIENTE Núm. CI/014/16



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

5. Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de los Reportes de Costos de la películas tituladas "Arráncame la Vida" y "El Crimen del Cácaro Gumaro", como parcialmente confidenciales en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a la resolución dictada en el Recurso de Revisión RRA 2123/17, a efecto de que este Órgano Colegiado modifique la clasificación realizada en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Información del IMCINE, y con ello estar en posibilidad de dar cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión RRA 2123/17.

En seguimiento al punto 3. **Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 4338/17**, del orden del día; el C.P. Pablo Fernández Flores, solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga dar cauce con la exposición del mismo, quien informó a los presentes que en la solicitud de información de mérito, se requirió entre otra información, los nombres de los integrantes del Grupo de Trabajo del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) de 2013 que tuvieron acceso al proyecto cinematográfico titulado "1985", así como identificar y proporcionar los documentos que evidenciaran quiénes participaron y/o tuvieron acceso a los "Digital Versatile Disc" entregados como parte de la carpeta de dicho proyecto, y respecto de los cuales una vez realizada la búsqueda respectiva en los archivos del FIDECINE, se localizaron únicamente dos documentales consistentes en la Minuta de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo, celebrada el 20 de marzo de 2013 y el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del 2013, celebrada el 23 de mayo de 2013, dado que se trata de un proyecto no aprobado; de tal suerte que no se tiene otro registro que permita conocer quiénes tuvieron acceso al material del proyecto que advierte, en términos de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del FIDECINE de ese año.

Consecuente con lo expuesto, el de la voz indicó que en razón de que fueron los integrantes del Comité los que tuvieron acceso al proyecto, dicha consideración se hace constar en los documentos entregados, lo que en opinión de la recurrente no satisfacía su información, de tal suerte que en el escrito de alegatos se reiteraba que los documentos en cita son los únicos que reflejan la información solicitada en observancia a las Reglas de Operación del FIDECINE de 2013; así como que en todo caso los documentos que en su momento fueron presentados por el particular fueron destruidos dado que, de las copias simples de la HOJA DE REGISTRO (2013), particularmente de la LEYENDA DE CLASIFICACIÓN (PERSONA FÍSICA) firmada por la recurrente se desprendía la leyenda relativa a que el FIDECINE no tenía la obligación de resguardar la información entregada no obstante que el particular contara con un plazo de 15 días hábiles para recogerla a partir del aviso la notificación efectuada por el fondo para dichos efectos, de lo contrario se destruiría; lo que en conjunto con el ACUSE DE RECIBO que la particular ratificó en aquel entonces sobre la entrega del material del proyecto, evidencia que no es dable que posterior a cuatro años de su presentación se demande su entrega íntegra.

Acto seguido, el Lic. Humberto Maya tomó la palabra para sugerir a la Unidad de Transparencia la modificación del texto incluido en el petitorio segundo del escrito de alegatos, en razón de que de la lectura de los artículos 151 de la LGTAIP y 157 de la LFTAIP, se colige que en caso de que los argumentos planteados resultaran procedentes el INAI, confirmará la respuesta del Instituto, y no la improcedencia del medio de impugnación interpuesto por el particular.

W1

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.

OFICIO Núm. 01CI/014/16
EXPEDIENTE Núm. CI/014/16



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Con los comentarios manifestados, el Comité de Información aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 4338/17, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

En desahogo al punto 4. **Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación del resumen del presupuesto incluido en el contrato de coproducción identificado como FOPRO-084/2014 IMC-344/2014, para la realización del largometraje documental titulado "Liwa Mairin y el mito del eterno retorno", como parcialmente confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a la resolución dictada en el Recurso de Revisión RRA 1698/17, a efecto de que este Órgano Colegiado modifique la clasificación realizada en la Tercera Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del IMCINE, y con ello estar en posibilidad de dar cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión RRA 1698/17, del orden del día;** el Presidente del Comité de Transparencia requirió nuevamente de la intervención del Mtro. Salvador Zúñiga, a fin de informar a los presentes sobre el contenido del punto, a lo cual en uso de la palabra recapituló que en diversas ocasiones se ha solicitado información similar a la que formó parte de la litis del medio de impugnación en turno, dado que se ha requerido la desclasificación de los conceptos de gastos que se presentan en los presupuestos de las producciones intervenidas financieramente por los fideicomisos que coordina el IMCINE, resultando que para el presente caso fueran solicitados los correspondientes a un proyecto apoyado por el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE), mismos que fueron censurados en atención al Considerando Quinto, de la resolución del recurso de revisión RDA 2203/15, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Asimismo, el Mtro. Zúñiga precisó que el particular se inconformó con la respuesta entregada por esta entidad, la cual fue modificada por el INAI quien determinó que el Comité debía emitir una acta en la que clasificara la información contenida en el resumen del presupuesto del cortometraje documental titulado "Liwa Mairin y el mito del eterno retorno", relativa al detalle de la aplicación de los recursos y montos, en el desarrollo del proyecto, guión, reparto, producción, diseño de producción, locaciones, post producción, entre otros, y toda aquella que genere desventaja competitiva a la realización del cortometraje, y por ende una afectación patrimonial; en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de tal suerte que no obstante que la clasificación y censura aplicada por el IMCINE a la información era correcta, el fundamento legal empleado no lo era, por lo se presentaba a consideración la nueva clasificación de la información en cita, modificando la establecida en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2017, empleando solamente el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y no así la fracción III como originalmente se había realizado, situación que como se indicaba en la resolución únicamente aplicaba para el caso de la información contenida en presupuesto del largometraje, por lo que el de la voz informó que este Instituto atendía cabalmente la instrucción modificando sólo el fundamento legal del registro contable de la película citada.

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.

OFICIO Núm. 01CI/014/16
EXPEDIENTE Núm. CI/014/16



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Seguidamente, el C.P. Pablo Fernández Flores preguntó a los presentes si existían comentarios sobre el particular, al no existir comentarios al respecto el Comité de Transparencia aprobó la clasificación del resumen del presupuesto incluido en el contrato de coproducción identificado como FOPRO-084/2014 IMC-344/2014, para la realización del largometraje documental titulado "Liwa Mairin y el mito del eterno retorno", como parcialmente confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a la resolución dictada en el Recurso de Revisión RRA 1698/17, modificando en consecuencia la clasificación realizada en la Tercera Sesión Extraordinaria 2017, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la misma se diera cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 1698/17, notificando al particular a través del correo electrónico señalado por él y al INAI a través de la herramienta de comunicación de dicho instituto.

Respecto al punto 5. **Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de los Reportes de Costos de la películas tituladas "Arráncame la Vida" y "El Crimen del Cácaro Gumaro", como parcialmente confidenciales en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a la resolución dictada en el Recurso de Revisión RRA 2123/17, a efecto de que este Órgano Colegiado modifique la clasificación realizada en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Información del IMCINE, y con ello estar en posibilidad de dar cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión RRA 2123/17,** del orden del día, el C.P. Pablo Fernández solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga puntualizar el objetivo de la presentación, para lo cual el Mtro. Zúñiga reiteró los términos en que se abordó el punto precedente del orden del día, en cuanto a que en la solicitud origen del recurso se había solicitado la desclasificación de los conceptos de gastos que se presentan en los presupuestos de las producciones intervenidas financieramente por los fideicomisos que coordina el IMCINE, que en el caso concreto recaía en los reportes de costos de las películas tituladas "Arráncame la Vida" y "El Crimen del Cácaro Gumaro", que originalmente fueron clasificados atendiendo al Considerando Quinto, de la resolución del recurso de revisión RDA 2203/15, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Consecuente con lo señalado, el Mtro. Zúñiga informó que dado que la inconformidad del particular con la respuesta entregada, el INAI conoció del recurso de revisión en cita, en el cual en su resolución había determinado modificar la respuesta entregada por el IMCINE, instruyendo para que el Comité de Transparencia clasifique la información contenida en los reportes de costos requeridos, referente a los ingresos, y gastos erogados, fechas, descripciones de las locaciones, actores, ahorros, y toda aquella que genere desventaja competitiva a la realización de las películas, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos similares al punto anterior del orden del día, por lo que se presentaba a consideración del Comité

Asimismo, el Mtro. Salvador Zúñiga informó que existía otro recurso de revisión pendiente de notificar al IMCINE, identificado con el número RRA 2124/17, y cuyos términos eran similares a los del que se había resuelto, de tal suerte que la clasificación que se aprobará, permitiría dar cumplimiento a dicha resolución, en el caso de que el INAI determinara modificar la respuesta entregada por la entidad bajo los mismos argumentos del recurso que se informaba.

W

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.

OFICIO Núm. 01CI/014/16
EXPEDIENTE Núm. CI/014/16



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Continuamente, el C.P. Pablo Fernández cuestionó a los integrantes del Comité si tenían algún comentario sobre el presente caso, al no existir comentarios sobre el particular el Comité de Transparencia aprobó la clasificación de los Reportes de Costos de la películas tituladas "Arráncame la Vida" y "El Crimen del Cácaro Gumaro", como parcialmente confidenciales en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificando en consecuencia la clasificación realizada en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Información, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la misma se diera cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 2123/17, notificando al particular a través del correo electrónico señalado por él y al INAI a través de la herramienta de comunicación de dicho instituto.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las catorce horas del día de su inicio, firmando para constancia los integrantes del Comité.

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.



OFICIO Núm. 01CI/014/16
EXPEDIENTE Núm. CI/014/16

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 11E.01.17** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 11E.02.17** Se aprobó el orden del día.
- 11E.03.17** El Comité de Transparencia aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 4338/17, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.
- 11E.04.17** El Comité de Transparencia aprobó la clasificación del resumen del presupuesto incluido en el contrato de coproducción identificado como FOPRO-084/2014 IMC-344/2014, para la realización del largometraje documental titulado "Liwa Mairin y el mito del eterno retorno", como parcialmente confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a la resolución dictada en el Recurso de Revisión RRA 1698/17, modificando en consecuencia la clasificación realizada en la Tercera Sesión Extraordinaria 2017, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la misma se diera cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 1698/17, notificando al particular a través del correo electrónico señalado por él y al INAI a través de la herramienta de comunicación de dicho instituto.
- 11E.05.17** El Comité de Transparencia aprobó la clasificación de los Reportes de Costos de la películas tituladas "Arráncame la Vida" y "El Crimen del Cácaro Gumaro", como parcialmente confidenciales en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificando en consecuencia la clasificación realizada en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Información, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la misma se diera cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 2123/17, notificando al particular a través del correo electrónico señalado por él y al INAI a través de la herramienta de comunicación de dicho instituto.

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.



OFICIO Núm. 01CI/014/16
EXPEDIENTE Núm. CI/014/16

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.P. Pablo Fernández Flores

Coordinador General del IMCINE y Presidente del
Comité de Transparencia



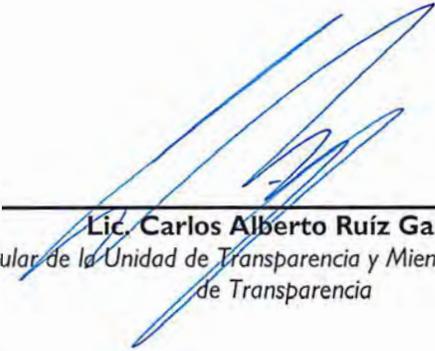
C.P. Lucio Reynán Góngora y Aguilar

Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE y
Miembro del Comité de Transparencia



Lic. Humberto Guillermo Maya García

Titular del Área de Responsabilidades y
Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de
Control en el IMCINE y
Miembro Suplente del Comité de Transparencia



Lic. Carlos Alberto Ruíz García

Titular de la Unidad de Transparencia y Miembro del Comité
de Transparencia



Lic. Diego Murillo Arévalo

Director de Finanzas, Evaluación y
Rendición de Cuentas y
Miembro del Comité de Transparencia



C. Iris Massiel Hernández Tovar

Representante de la Coordinación de Archivos y
Miembro del Comité de Transparencia